



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 1 de octubre de 2025

N.º 0187

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

- Concesión subvenciones nominativas por acuerdo de pleno de 31 de julio de 2025. BOP-2025-4795
- Modificación tribunal. Convocatoria concurso oposición para Jefes de Parque por el turno de promoción interna. BOP-2025-4796
- Modificación tribunal. Convocatoria concurso oposición para Jefes de Guardia por el turno de promoción interna. BOP-2025-4797
- Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Membrío y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-4798
- Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025. BOP-2025-4799

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Almaraz

- Aprobación definitiva del Reglamento del Canal de Denuncias. BOP-2025-4800

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

- Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2025-4801

##### Ayuntamiento de Cáceres

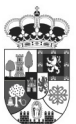
- Constitución de una lista de espera para la provisión temporal de plazas de Agente de la Policía Local. BOP-2025-4802

##### Ayuntamiento de Calzadilla

- Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2025-4803

##### Ayuntamiento de El Gordo

- Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos. BOP-2025-4804



Miércoles, 1 de octubre de 2025

### **Ayuntamiento de Logrosán**

Aprobación definitiva Ordenanza Cheque Bebé 2026. BOP-2025-4805

### **Ayuntamiento de Montánchez**

Anuncio de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 12/2025. BOP-2025-4806

### **Ayuntamiento de Montehermoso**

Aprobación definitiva modificación de crédito 33/2025. BOP-2025-4807

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

Aprobación inicial propuesta de estructura de costes del contrato de servicio de recogida de residuos municipales, limpieza viaria y gestión del punto limpio. BOP-2025-4808

### **Ayuntamiento de Navavillar de Ibor**

Publicación Bases Reguladoras para la creación de Bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. BOP-2025-4809

Bases reguladoras para la creación de bolsa de empleo de acompañante de personas mayores. BOP-2025-4810

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Aprobación y Exposición de Padrones. BOP-2025-4811

### **Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes**

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 5/2025. BOP-2025-4812

### **Ayuntamiento de Riobos**

Delegación para celebración de un Matrimonio Civil. BOP-2025-4813

### **Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo**

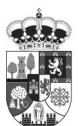
Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2025-4814

## **Sección IV - Administración de Justicia**

### **Tribunales Superiores de Justicia**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Piedras Albas. BOP-2025-4815



Miércoles, 1 de octubre de 2025

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Alcántara.	BOP-2025-4816
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Robledillo de Trujillo.	BOP-2025-4817
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Guijo de Galisteo.	BOP-2025-4818
Nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a de Robledillo de la Vera.	BOP-2025-4819
Nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a de Cachorrilla.	BOP-2025-4820
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Aceituna.	BOP-2025-4821

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Margen Izquierda Pantano Rosarito

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria. BOP-2025-4822



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

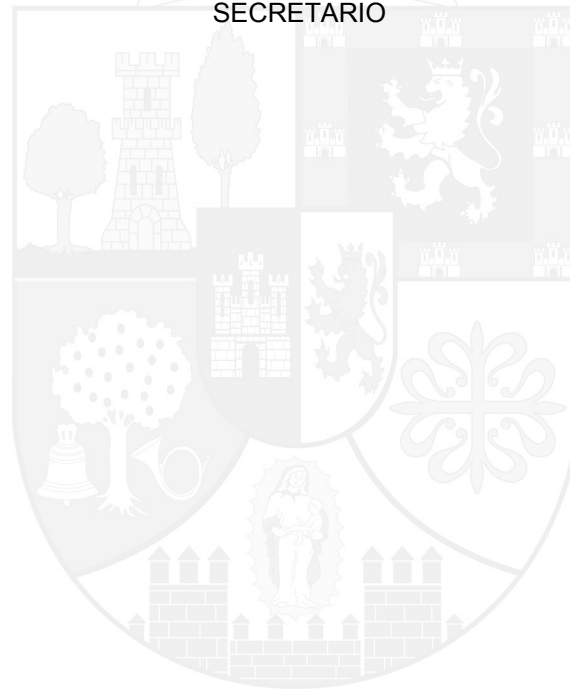
**ANUNCIO. Concesión subvenciones nominativas por acuerdo de pleno de 31 de julio de 2025.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria núm. 84/2025, mediante crédito extraordinario, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo a favor de las siguientes Entidades Locales de la provincia, para la ejecución de obras y por importe de 518.486,11 €.

Cáceres, 24 de septiembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



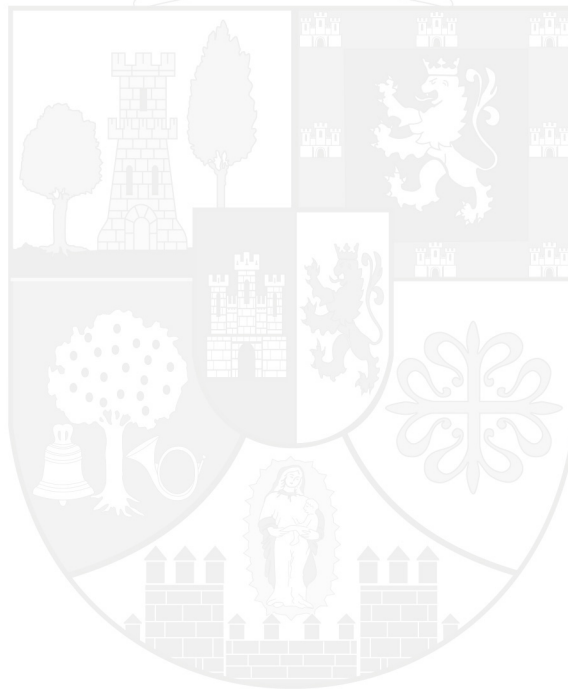
Miércoles, 1 de octubre de 2025



Servicio General de Planificación

### ANEXO I

Nº EXP.	C.I.F. EE.LL.	MUNICIPIO	DENOMINACION	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUEST.
1025.37833Y	P1000100F	ABADÍA	ADQUISICIÓN BIENES INVENTARIABLES (EQUIPACIÓN GIMNASIO)	18.000,00€	03.4591.76274
1025.37422N	P1003300I	BROZAS	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y OTRAS INVERSIONES	15.000,00€	03.4591.76275
1025.38011J	P1010200B	HOLGUERA	TERMINACIÓN OBRAS PISCINA MUNICIPAL	18.000,00€	03.4591.76276
1025.39127B	P1010900G	JARILLA	CONSTRUCCIÓN TIENDA EN EL CENTRO DE DÍA	18.000,00€	03.4591.76277
1025.39405J	P1014700G	LA PESGA	REDES Y PAVIMENTACIONES	18.000,00€	03.1532.76278
1025.37596G	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	CONSTRUCCIÓN PASARELA	20.000,00€	03.4591.76279
1025.37460Z	P1003000E	BERZOCANA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	48.000,00€	03.3420.76280
1025.37730Y	P1011500D	MADRIGALEJO	PAVIMENTACIONES	140.000,00€	03.1532.76281
1025.4029W	P1012600A	MIRABEL	INSTALACIONES DEPORTIVAS	20.000,00€	03.3420.76282
1025.37337D	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	RESIDENCIA DE MAYORES	48.000,00€	03.4591.76283
1025.40058D	P1015000A	PIORNAL	INSTALACIONES DEPORTIVAS	60.000,00€	03.3420.76284
1025.37335X	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	REDES DE ABASTECIMIENTO	65.000,00€	03.1610.76285
1025.39726Y	P1012800G	MONROY	OBRAS DE REFORMA EN PISCINA MUNICIPAL	30.486,11€	03.4591.76286



Miércoles, 1 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación tribunal. Convocatoria concurso oposición para Jefes de Parque por el turno de promoción interna.**

El Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha de 24 de septiembre de 2025, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de selección para la cobertura por el procedimiento de promoción interna, dentro del plan de Ordenación de Recursos Humanos, para puestos de Jefes de Parque formulada por D.<sup>a</sup> María Elena Machado Tejero (Secretaria Titular) por concurrir en ella causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designar en sustitución de la Secretaria Titular a D.<sup>a</sup> María Jesús Santurino Vivas.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse,



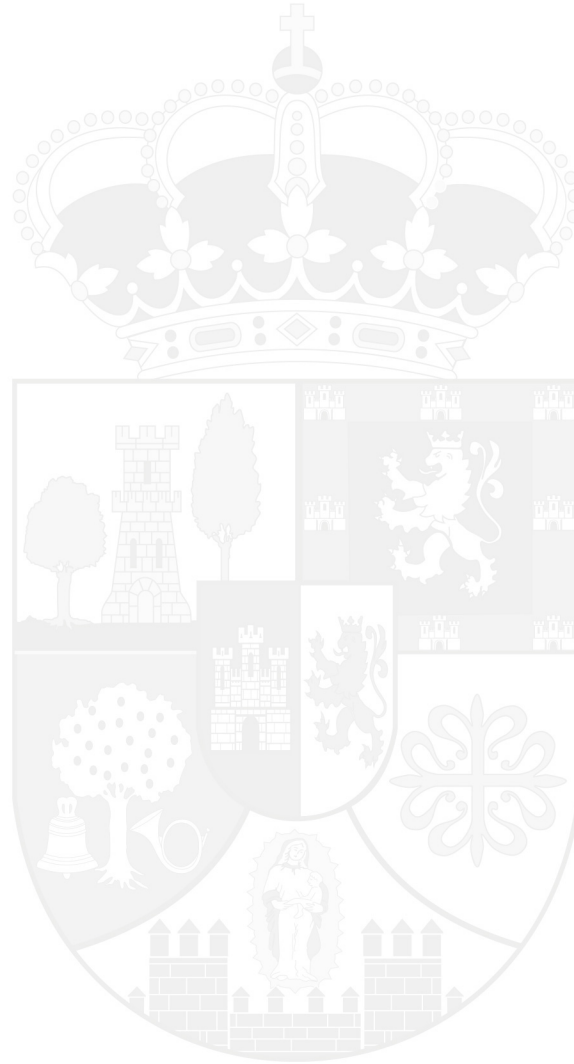
Miércoles, 1 de octubre de 2025

en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 1 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación tribunal. Convocatoria concurso oposición para Jefes de Guardia por el turno de promoción interna.**

El Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha de 24 de septiembre de 2025, ha dictado la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de selección para la cobertura por el procedimiento de promoción interna, dentro del plan de Ordenación de Recursos Humanos, para puestos de Jefes de Guardia formulada por D.<sup>a</sup> María Elena Machado Tejero (Secretaria Titular) por concurrir en ella causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designar en sustitución de la Secretaria Titular a D.<sup>a</sup> María Jesús Santurino Vivas.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse,



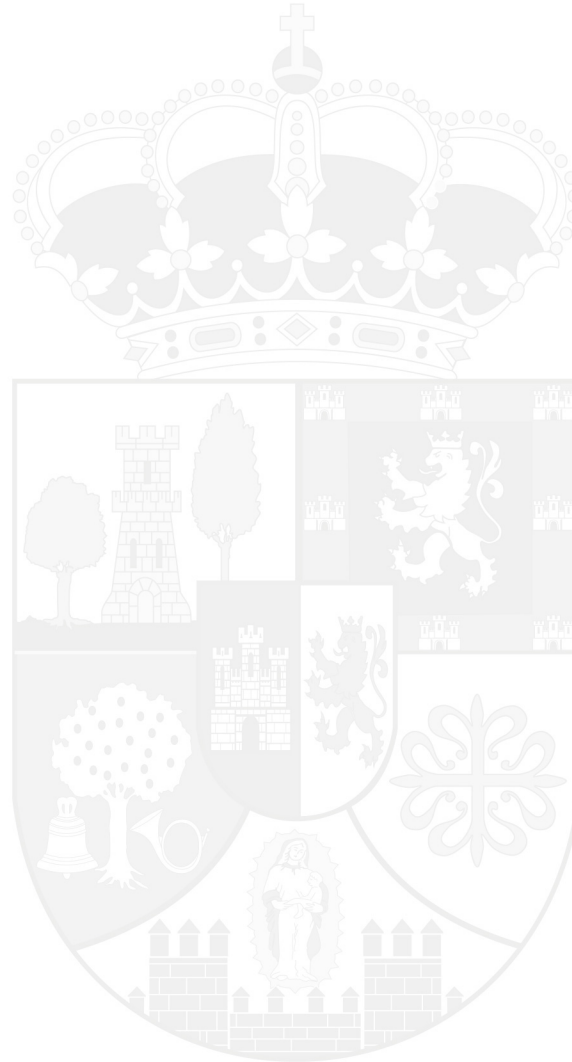
Miércoles, 1 de octubre de 2025

en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 1 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Membrío y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

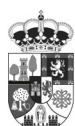
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Membrío y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 29 de septiembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES  
LOCALES



Miércoles, 1 de octubre de 2025



### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEMBRÍO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **Dª. MARÍA FLORENCIA TEJERO RAMOS**, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Membrío**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizada para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 25 de abril de 2025 asistida por **Dª. BIENVENIDA SÁNCHEZ HIDALGO**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

*e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».*

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Miércoles, 1 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

**TERCERO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

*«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.*

*Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.*

*2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.*

*3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».*



Miércoles, 1 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CUARTO.-** La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Membrío** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Membrío** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Miércoles, 1 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

## 1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Miércoles, 1 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

## 2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

## 3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Miércoles, 1 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

#### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Miércoles, 1 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

**Miembros:**

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Miércoles, 1 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Miércoles, 1 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

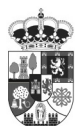
#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025.**

#### I.- PARTE RESOLUTIVA

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la corporación el día 31 de julio de 2025.
- Aprobar Plan de Obras Extraordinario 2024 (Plan 2024/012): autorización de cambios a solicitud de los/as beneficiarios/as sin afectación al presupuesto.
- Aprobar Plan especial acondicionamiento de zonas de baño naturales 2025: desarrollo de inversiones (Plan 2025/190).
- Aprobar expediente de modificación puntual núm. 1 de la R.P.T. 2025.
- Aprobar expediente de modificación puntual núm. 2 de la R.P.T. 2025.
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 92/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 93/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (refinanciación de obra 2021-22/001/012: Instalaciones deportivas en Aliseda).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 94/2025 por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial y Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 3/2025 (Aplicación al presupuesto de pagos pendientes de aplicación procedentes de la Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 95/2025, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (aumento de retribuciones del personal en aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025 por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 96/2025, por suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvención nominativa



Miércoles, 1 de octubre de 2025

a la Fundación Universidad-Sociedad UEX para el convenio de prácticas “UniRuralUex”).

- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 97/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la igualdad y las políticas sociales).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 98/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro para gastos corrientes).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 99/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones a entidades locales para paliar los daños de los incendios forestales).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 100/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro del Área de Cultura y Deportes).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 101/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales destinadas a ejecución de obras e inversiones).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 102/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a las mancomunidades de la provincia para contratación de personal técnico para realizar trabajos de análisis, estudio, diagnóstico y catalogación de recursos socioculturales).
- Aprobar imposición y ordenación de la contribución especial por ampliación y mejora del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (SEPEI) de esta Excm. Diputación, correspondiente al año 2025.
- Aprobar levantamiento de la carga de condición de reversión sobre viviendas afectadas por la cesión de terrenos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a favor del Patronato Provincial de la Vivienda de Funcionarios (Expediente 32/2025, a instancia de D. J.L.H.M.).
- Aprobar la aceptación de la adhesión en materia de disciplina urbanística efectuada por varios ayuntamientos de la provincia a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Aprobar Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del SEPEI de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



Miércoles, 1 de octubre de 2025

### II.- PARTE DE FISCALIZACIÓN

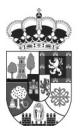
- Tomar conocimiento de resoluciones de presidencia adoptadas durante los meses de abril (1) y junio (1) de 2025, recibidas en el negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente. Así como resoluciones presidenciales adoptadas en los meses de julio y agosto de 2025.
- Tomar conocimiento del informe sobre estado de ejecución presupuestaria 2.º trimestre 2025.
- Tomar conocimiento del informe trimestral (2.º trimestre 2025) sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 (ley de morosidad) y Periodo Medio de Pago a Proveedores.
- Declaración institucional con motivo del Día Internacional contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños -23 de septiembre de 2025-.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almaraz

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento del Canal de Denuncias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almaraz, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, aprobó inicialmente el “Reglamento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Almaraz”, y que transcurrido el plazo de presentación de alegaciones o sugerencias, queda el mismo aprobado definitivamente, siendo su texto íntegro el que acompaña al presente anuncio.

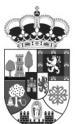
El texto entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Almaraz, 26 de septiembre de 2025

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Miércoles, 1 de octubre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ**  
Plaza de España, s/n – C.P. 10350  
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

## “REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales **internos** de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales **internos**, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva “Whistleblower”, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema **interno** de información en los términos previstos en la propia ley; entendiendo comprendidas como integrantes del sector públicos a las entidades que integran la Administración Local.

### **Artículo 1.** Ámbito material de aplicación.

El objeto de presente Reglamento es proteger a las personas que utilicen el Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Almaraz, entidades y organismos dependientes que informen sobre cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea y acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

### **Artículo 2.** Ámbito personal de aplicación.

1. El Canal de Denuncias podrá ser utilizado por informantes que trabajen en el Ayuntamiento de Almaraz, entidades y organismos dependientes y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo, en todo caso, a las personas que tengan la condición de empleados público o trabajadores por cuenta ajena, y cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del Ayuntamiento y sus entidades dependientes.

2. También podrá utilizarse por los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el



Miércoles, 1 de octubre de 2025

proceso de selección o de negociación precontractual.

### Artículo 3. Responsables.

1. Será responsable del Canal de Denuncias, un órgano colegiado, compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Sr./a Secretario/a General o funcionario/a de habilitación nacional en quien delegue.
- Vocales:
  - o Titular: Secretario Colaborador
  - o Suplente: Titulado Superior de mayor nivel de complemento de Destino con competencia en materia de Recursos Humanos (en caso de empate: el de mayor antigüedad en el nivel y de persistir el empate: el de mayor antigüedad en el Ayuntamiento).
  - o Titular: Agente de Empleo y Desarrollo Local.
  - o Suplente: Trabajadora/or Social.

2. El órgano colegiado anterior deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

3. Dicho órgano colegiado deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de este Ayuntamiento, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

### Artículo 4. Medios para efectuar la denuncia.

1. Las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias que la entidad pone a disposición en su Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección: <https://almaraz.sedelectronica.es/>

### Artículo 5. Procedimiento de gestión de informaciones.

2. El proceso de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

3. Las denuncias deberán presentarse, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 de este Reglamento, a través del CANAL DE DENUNCIAS ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almaraz, en la siguiente dirección: <https://almaraz.sedelectronica.es>

Las denuncias deberán contener los siguientes elementos:

- En su caso, identificación del denunciante: nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono.  
No obstante, las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite. En todo caso, el responsable del Canal de denuncias deberá garantizar que la identidad del denunciante, en el caso de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.
- Identidad del denunciado: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.
- Motivo de la denuncia: descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2.º de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, indicando expresamente la relación que, a su juicio, existe entre los hechos o actuaciones denunciadas y las tipificadas en dicho artículo.
- Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.

4. Una vez recibida la denuncia, el responsable del Canal de Denuncias procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

5. Una vez registrada la denuncia, el responsable del Canal deberá analizar y evaluar la denuncia de cara a que ésta sea admitida o inadmitida a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

- Admisión a trámite: Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o



Miércoles, 1 de octubre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ**  
Plaza de España, s/n – C.P. 10350  
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

administrativa grave o muy grave.

- Inadmisión a trámite: No se admitirán a trámite aquellas denuncias que no contengan toda información requerida y cuyos hechos no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2º de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante.

En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

6. Apertura proceso de investigación.

En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable del Canal de Denuncias procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, consistente en la realización de las siguientes actividades:

- Elaborar un listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, que dependerá de su naturaleza.
- Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso. A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.
- La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

7. El responsable del Canal de Denuncias realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso, así mismo también podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas; petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

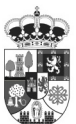
Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal de Denuncias, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión. Se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.

Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal de Denuncias se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.



Miércoles, 1 de octubre de 2025

El responsable del Canal de Denuncias será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo a lo establecido en legislación vigente en materia de Protección de Datos.

8. Al finalizar proceso de instrucción, el responsable del Canal de Denuncias emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo. Este informe contendrá, al menos:

- Acceso restringido al informe y al número de expediente.
- Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.
- Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.
- Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta de plan de actuación, en su caso.

9. Resolución de la investigación.

El Órgano competente será el responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:

- Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.
- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se remitirá las actuaciones al Ministerio fiscal. Y si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al Servicio de Recursos Humanos u otro órgano correspondiente, su tramitación.

10. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros meses adicionales.

**Artículo 6.** Confidencialidad del informante.

1. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

2. Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

3. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En todo caso las revelaciones estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

**Artículo 7.** Información pública.

El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin en contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su web.

De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

- a) las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de esta ley;
- b) los datos de contacto para los canales externos de información previstos en el título III de la Ley 2/2023, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono



Miércoles, 1 de octubre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ**  
Plaza de España, s/n – C.P. 10350  
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

- c) asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas;
- d) los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de dicha respuesta;
- e) el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18- (EDL 2018/128249), y en el título VII de esta ley.
- e) las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 2/2023.
- f) los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad u organismo competente de que se trate.

#### **Artículo 8.** Registro de informaciones.

El Ayuntamiento dispondrá de un libro registro electrónico de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente, a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá

accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

#### **Artículo 9.** Tratamiento de datos personales.

1. Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

2. Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación interna, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido



Miércoles, 1 de octubre de 2025

en los artículos 10 y 13 de la presente ley, sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado reglamento.

El tratamiento de datos personales en los supuestos de canales de comunicación externos se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales, se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

4. El acceso a los datos personales contenidos en el sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.



Miércoles, 1 de octubre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ**  
Plaza de España, s/n – C.P. 10350  
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los sistemas de información a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 10.** Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones.

1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 tendrán derecho a protección conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

2. Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

3. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, a través de los procedimientos en la misma Ley accederán, al menos a las siguientes medidas de apoyo siguientes:

- a) Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la presente ley.
- c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.
- d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (EDL 1996/13683), para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

4. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, o que hagan una revelación pública de conformidad con la misma Ley hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la Ley 2/2023, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 2.3. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal. Lo previsto en este párrafo se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas



Miércoles, 1 de octubre de 2025

de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de esta ley será exigible conforme a la normativa aplicable.

En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

5. En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, las personas a que se refiere el artículo 3 de esta ley no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción en virtud de esta ley.

**Artículo 11.** Medidas de protección para las personas afectadas.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

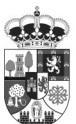
#### **Disposición derogatoria**

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma municipal en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

#### **Disposiciones finales**

Primera. Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

##### **ANUNCIO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102, de la ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos/as los/as vecinos/as de este Municipio que el Pleno del Ayuntamiento procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, candidato/a para el desempeño del cargo siguiente:

- JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

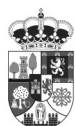
Los/as interesados/as deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- Declaración Jurada de no estar incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Belvís de Monroy, 25 de septiembre de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Constitución de una lista de espera para la provisión temporal de plazas de Agente de la Policía Local.**

Con fecha 30 de septiembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado Resolución número 2025008112 aprobando las Bases para la constitución de una lista de espera para la provisión temporal de plazas de agente de la policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, hechas públicas tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

<https://sede.caceres.es>

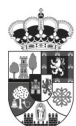
con fecha 30 de septiembre de 2025, para general conocimiento de las personas interesadas, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles, comprendido entre los días 1 y 7 de octubre de 2025, ambos incluidos, para la presentación de instancias en los términos previstos en la base tercera de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de septiembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 1 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2025, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. María Almudena Acosta Manzano la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 11/10/2025 y 19/10/2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".



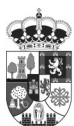
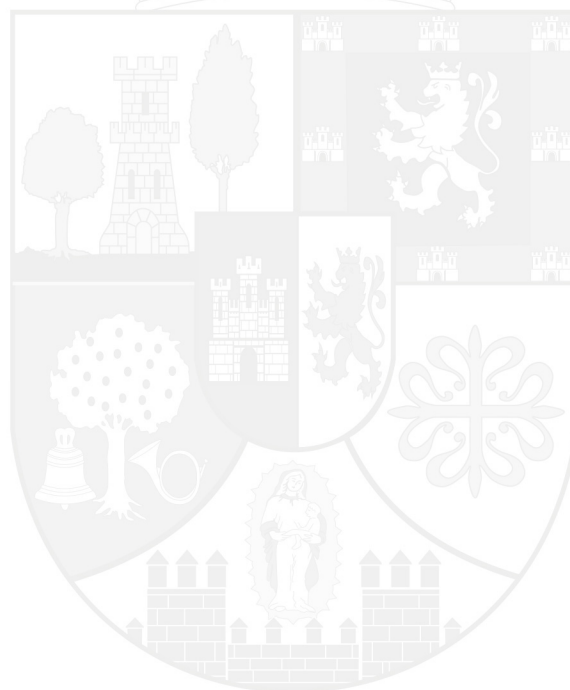
Miércoles, 1 de octubre de 2025

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calzadilla, 25 de septiembre de 2025

Alejandro Madejón Jareño

ALCALDE



Miércoles, 1 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Gordo

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de julio de 2025 de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no 0137 de fecha 21 de julio de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

El Gordo, 25 de septiembre de 2025

Pedro Javier Gutiérrez Recas

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2025/0168

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

### ARTICULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ARTICULO 2.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

### ARTICULO 3.- CUANTÍA.

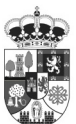
1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

#### PISCINA MUNICIPAL

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Verificación: SATREBANEJAM4DDZ1CAMPRR  
Verificación: <https://nits.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0187

Miércoles, 1 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2025/0168

ENTRADAS	PRECIO
Adultos	2,00 €
Niños hasta 6 años	0 €
Niños desde 6 a 12 años y Jubilados	1,50 €

### ABONOS DE TEMPORADA

ABONOS DE TEMPORADA	PRECIO
Niños de 6 hasta 12 años y Jubilados	20 €
Adultos	32 €

### ABONOS MENSUALES

ABONOS MENSUALES	PRECIO
Niños de 6 hasta 12 años y Jubilados	16 €
Adultos	25 €

### PISTA POLIDEPORTIVA

Por hora de alquiler..... 0  
EUROS

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Verificación: SATFESANEJML4DDZLCAJMPFR  
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 22587

CVE: BOP-2025-4804  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 1 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2025/0168

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

#### ARTICULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado 2 de la Tarifa 2ª, contenida en el apartado 2 del artículo anterior.

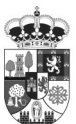
#### ARTICULO 5.- NORMAS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

1. Es obligatorio la ducha antes del baño.
2. Los acompañantes, visitantes y espectadores sólo podrán permanecer en áreas reservadas al efecto, fuera del área de bañistas.
3. Se utilizarán las zapatillas de baño en vestuarios y aseos.
4. Se prohíbe la entrada de animales a las instalaciones, excepto perros guías.
5. Se prohíbe introducir vasos, platos y otros objetos de cristal.
6. En zona destinada a bañistas no podrán pasar personas vestidas o calzadas de calle. Al vaso de la piscina sólo se accederá con traje de baño.
7. Se prohíbe arrojar desperdicios dentro del recinto. Utilicen las papeleras.
8. No deben acceder a la piscina los menores de 8 años que no vayan acompañados de personas adultas, además deberán hacer uso de manguitos en el caso de que no sepan nadar.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Verificación: SATFESAN6J4M4DDZ1CAMPRR  
Verificación: <https://ntras.riego.es/registro/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Miércoles, 1 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2025/0168

9. No están permitidos los juegos peligrosos y/o molestos para los demás usuarios (zancadillas, lanzarse al agua de cabeza, jugar con pelotas) o cualquier otra actividad que comporte riesgos físicos. Se prohíbe el uso de colchonetas, flotadores de grandes dimensiones, etc.

10. Si por causa de fuerza mayor los servicios de piscina no pudieran funcionar, los usuarios no tendrán derecho a indemnización.

11. El incumplimiento de las normas establecidas acarreará la pérdida de los derechos que acompañan al bono o entrada.

12. Podrá prohibirse, igualmente, la entrada de aquellas personas que hayan incumplido con anterioridad alguno de los preceptos establecidos en el reglamento de régimen interno y que puedan afectar a la seguridad del resto de usuarios o del personal de la piscina.

13. Se recomienda no bañarse sin haber hecho la digestión (al menos 2 horas).

14. El horario de la piscina será el siguiente, durante la temporada estival estará abierta TODOS los días de 12:00 horas a 21:00 horas, salvo causa justificada o de fuerza mayor. Se establece, además, la obligación de los bañistas de abandonar el vaso de la piscina antes de las 20:45 horas siguiendo las instrucciones de los socorristas.

### ARTICULO 6.- NORMAS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA

#### \* Uso Exclusivo para Actividades Deportivas

a. El polideportivo solo podrá utilizarse para la práctica de actividades deportivas.

b. Queda prohibido el uso de las instalaciones para fin distinto del solicitado.

#### \* Respeto y Cuidado de las Instalaciones

a. Se debe hacer uso adecuado de las instalaciones y equipos,

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Verificación: SATF69AN6J4M4DDZLCAJMPFR  
Verificación: <https://regordocadefelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



CVE: BOP-2025-4804  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 1 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2025/0168

evitando daños o deterioro.

b. Está prohibido rayar, pintar o modificar cualquier estructura del polideportivo.

c. En caso de daño intencionado o por uso indebido, el responsable deberá asumir el costo de la reparación.

#### \* Normas de Conducta

a. Se debe mantener un comportamiento adecuado, evitando actitudes violentas, discriminatorias o irrespetuosas.

b. No se permite el consumo de alcohol, tabaco ni sustancias ilícitas dentro del polideportivo.

c. Se debe respetar el horario de funcionamiento del polideportivo y las indicaciones del personal a cargo.

#### \* Higiene y Seguridad

a. Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado para la actividad a realizar.

b. Se debe mantener la limpieza del lugar, depositando los residuos en los contenedores correspondientes.

c. No se permite el ingreso de animales, salvo perros guía debidamente acreditados.

d. En caso de emergencia, se deben seguir las indicaciones del personal y utilizar las salidas de evacuación designadas.

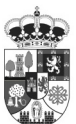
#### \* Reservas y Acceso

a. El uso de las instalaciones puede estar sujeto a reserva previa, según disponibilidad y normativa interna.

b. Se debe presentar identificación en caso de ser requerida por el personal responsable.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Verificación: SATREBANEJAM4DDZLCAMPRR  
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 6



Miércoles, 1 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2025/0168

El incumplimiento de estas normas podrá derivar en la expulsión del polideportivo y en la aplicación de sanciones según lo estipulado por la administración.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### APROBACIÓN:

La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2.025.

EL ALCALDE,

Pedro Javier Gutiérrez Recas

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Verificación: SATREBANEJML4DDZLCAJMPFR  
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 6 de 6



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Logrosán

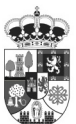
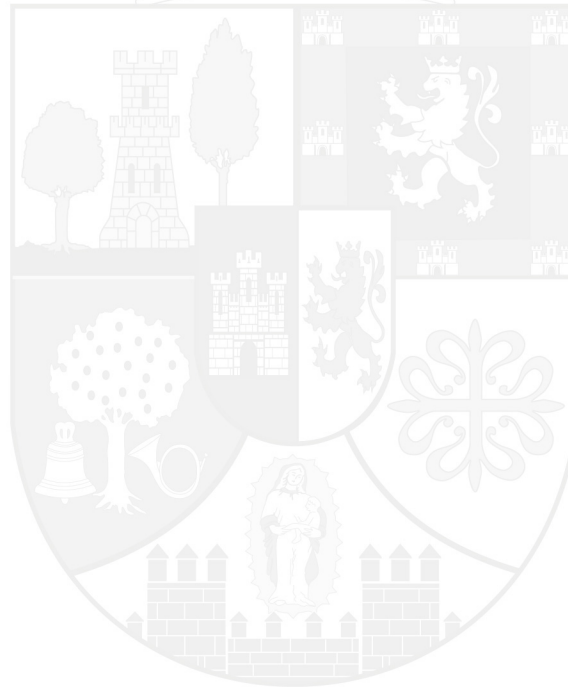
##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Cheque Bebé 2026.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Subvención Cheque-Bebé para 2026, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Logrosán, 26 de septiembre de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Miércoles, 1 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montánchez

#### **ANUNCIO. Anuncio de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 12/2025.**

Aprobado inicialmente por mayoría absoluta, por el Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2025, el expediente de modificación de créditos n.º 12/2025 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales (secretaría del Ayuntamiento de Montánchez, Plaza de España, n.º 1, 10170 Montánchez- Cáceres) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio se publicará también en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://montanchez.sedelectronica.es>

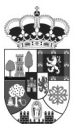
y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montánchez.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez, 29 de septiembre de 2025

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

##### ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de crédito 33/2025.

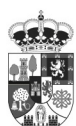
Acuerdo del Pleno de fecha 13/08/2025, del Ayuntamiento de Montehermoso, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 33/2025, EA 1130/2025, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo alremanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 33/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo alremanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta en aplicación de gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
PROGRAMA	ECONÓMICA	Administración general de la seguridad y administración civil. Elementos de transporte	28.000,00 €
130	624		
TOTAL			28.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo alremanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:



Miércoles, 1 de octubre de 2025

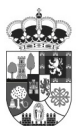
## Alta en concepto de Ingresos

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Subconc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	28.000,00 €
			TOTAL	28.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montehermoso, 30 de septiembre de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA

Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**ANUNCIO. Aprobación inicial propuesta de estructura de costes del contrato de servicio de recogida de residuos municipales, limpieza viaria y gestión del punto limpio.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión, celebrada el día 26 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la "PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE NAVALMORAL DE LA MATA", Exp. 7301/2025, con el siguiente tenor:

"PRIMERO. Quedar enterado y prestar su conformidad a la estructura de costes del contrato de Servicio de Recogida de Residuos Municipales, Limpieza Viaria y Gestión del punto limpio del municipio de Navalmoral de la Mata, elaborada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, D. Joaquín González Rubiales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 y concordantes del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española con el fin de fijar en los pliegos que rijan la licitación del contrato la revisión periódica de precios aplicable al contrato, de acuerdo al siguiente resumen:

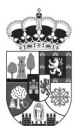
Estructura de costes	
Concepto	Municipio
Costes de personal	52,96%
Costes de explotación:	11,79%
Combustible	8,40%
Mantenimiento	2,30%



Miércoles, 1 de octubre de 2025

Seguros (no revisable)	0,42%
Cualquier otro coste de explotación	0,67%
Otros costes de explotación: (no revisable)	5,32%
Alquiler, mantenimiento y seguro de las instalaciones (no revisable)	0,30%
Alquiler de vehículos (no revisable)	2,39%
Material auxiliar de los equipos (herramientas, equipamiento informático, terminales móviles, etc.) (no revisable)	2,27%
Equipamiento personal (Vestuario y EPI's) (no revisable)	0,36%
Control de calidad y Campañas de sensibilización (no revisable)	1,58%
Gastos Generales (no revisable)	5,01%
Beneficio Industrial (no revisable)	2,15%
Gastos de amortización y financiación (no revisable)	21,20%
TOTAL	100,00%

SEGUNDO. Someter la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria que habrá de incorporarse al expediente de contratación. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, se dará por finalizado dicho trámite.



Miércoles, 1 de octubre de 2025

TERCERO. Una vez realizado dicho trámite, remitir a la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura u órgano consultivo declarado competente conforme a la legislación en vigor, la propuesta de estructura de costes a los efectos de que emita informe preceptivo.

CUARTO. A la vista de las alegaciones y del informe de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporar la propuesta de estructura de costes resultante al expediente de contratación a los efectos de fijar las fórmulas de revisión de precios y justificación de la duración del contrato.

QUINTO. Una vez realizado dicho trámite, comunicar a efectos informativos a la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura la estructura de costes incluida en el pliego”.

Documento con CVS: J66SK2QLMQT499LH7QHQRSL36

En cumplimiento del artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete esta Propuesta de Estructura de Costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales y, asimismo, estará a disposición de los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, de la sede electrónica de este Ayuntamiento, entrando en el siguiente enlace: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/preview-document/d9d6b516-e93b-428c-94af-8619f6fd32e2/>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Navalmoral de la Mata, 29 de septiembre de 2025  
Enrique Hueso Retamosa  
ALCALDE



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navavillar de Ibor

**ANUNCIO. Publicación Bases Regulatoras para la creación de Bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.**

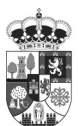
Por Resolución del Sr. Alcalde de Navavillar de Ibor, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la creación de bolsa de empleo de Auxiliar de ayuda a domicilio, mediante el sistema de oposición libre.

Las bases se encuentran expuestas para su consulta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Navavillar de Ibor y en la sede electrónica:

<http://navavillardeibor.sedelectronica.es>

Navavillar de Ibor, 26 de septiembre de 2025

Francisco Javier Díaz Cieza  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

**ANUNCIO. Bases reguladoras para la creación de bolsa de empleo de acompañante de personas mayores.**

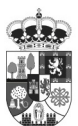
Por Resolución del Sr. Alcalde de Navalvillar de Ibor, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la creación de una bolsa de empleo de acompañante de personas mayores, mediante el sistema de oposición libre.

Las bases se encuentran expuestas para su consulta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor y en la sede electrónica:

<http://navalvillardeibor.sedelectronica.es>.

Navalvillar de Ibor, 29 de septiembre de 2025

Francisco Javier Díaz Cieza  
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

##### EDICTO. Aprobación y Exposición de Padrones.

Se pone en conocimiento de los/as obligados/as al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (ejercicio 2025).
- Tasas por entradas de vehículos en edificios y reserva de espacio para carga y descarga (ejercicio 2025).
- Tasas por cementerio municipal (capillas y panteones) (ejercicio 2025).

Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrán ser examinados por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los/as legitimados/as, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 23 de septiembre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 5/2025.**

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025 de la entidad de Pueblonuevo de Miramontes por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de crédito n.º 5/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. , por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

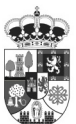
**<http://pueblonuevodemiramontes.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pueblonuevo de Miramontes, 26 de septiembre de 2025

Tania Castaño Rufo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 1 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riobobos

#### **ANUNCIO. Delegación para celebración de un Matrimonio Civil.**

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0261 del Ayuntamiento de Riobobos por la que se aprueba la Delegación en un/a Concejala/a para celebrar un matrimonio civil.

PRIMERO. Delegar en favor de D.ª Celia Rodríguez Pérez, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Juan Pedro Rodríguez Barco y D.ª Noelia Izquierdo Pulido que tendrá lugar el día 18 de octubre de 2025 a las 13:00 h.

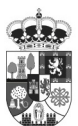
SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el/a Concejala/a ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejala para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



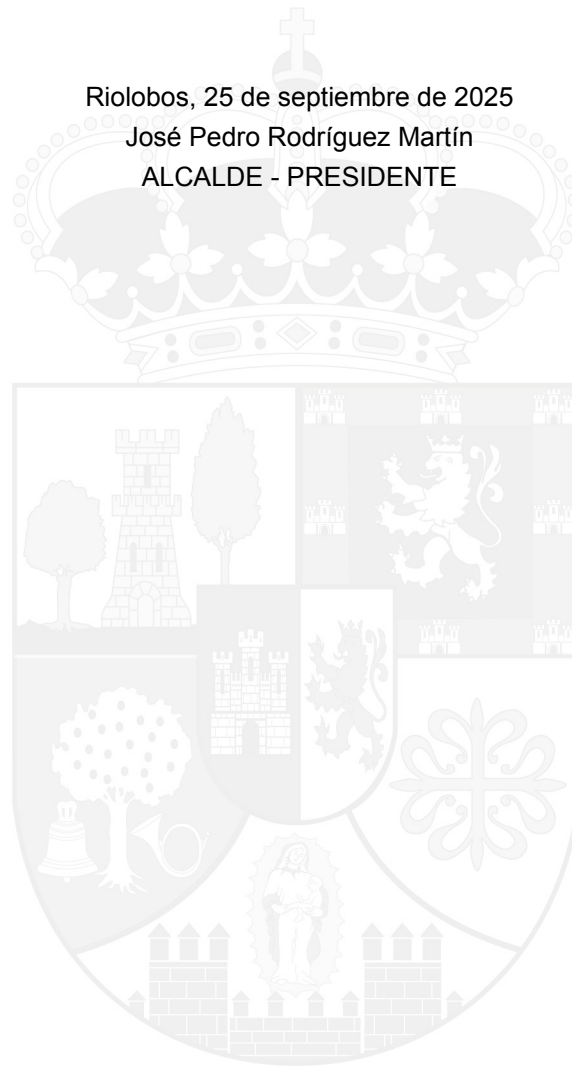
Miércoles, 1 de octubre de 2025

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Riolobos, 25 de septiembre de 2025

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 1 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

##### **ANUNCIO. Juez/a de Paz Sustituto/a.**

JUAN ANTONIO ORGAZ RODRÍGUEZ, Alcalde de este Ayuntamiento,

HAGO SABER

Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a de Valdelacasa de Tajo, y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

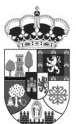
El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

[En su caso] Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

**<http://valdelacasadetajo.sedelectronica.es>**

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder



Miércoles, 1 de octubre de 2025

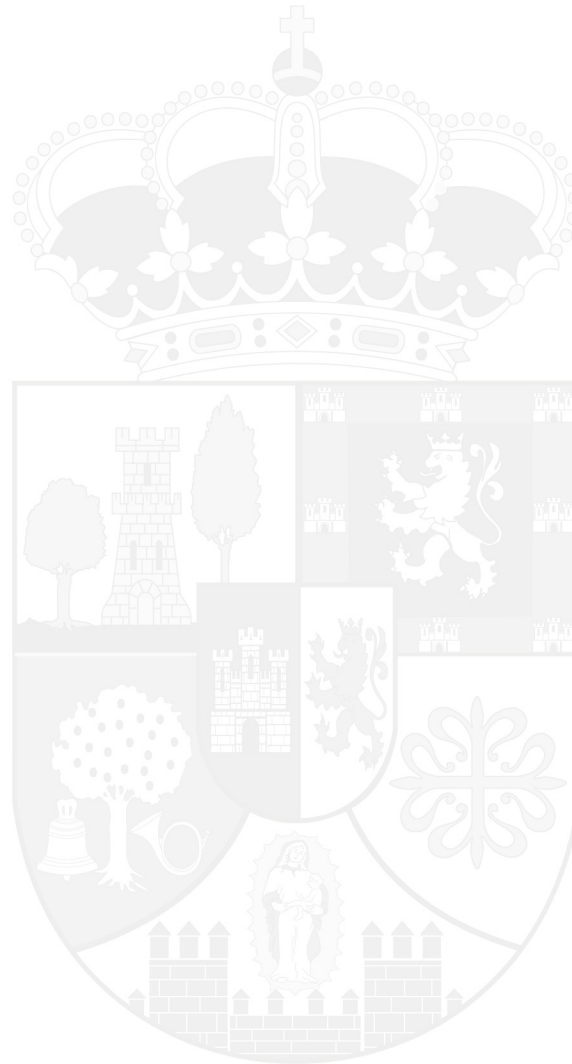
Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valdelacasa de Tajo, 25 de septiembre de 2025

Juan Antonio Orgaz Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Piedras Albas.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 22/09/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces/zas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE PIEDRAS ALBAS

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.<sup>a</sup> CAROLINA CANTERO FRANCHO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 24 de septiembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Alcántara.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 22/09/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE ALCÁNTARA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.<sup>a</sup> YOLANDA MORENO DÍAZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 24 de septiembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Robledillo de Trujillo.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 22/09/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.<sup>a</sup> ANA JOSEFA SOLÍS ÁVILA

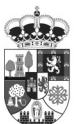
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 24 de septiembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Guijo de Galisteo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 22/09/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE GUIJO DE GALISTEO

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. BARTOLOMÉ BALLINATO GORDO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 24 de septiembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 1 de octubre de 2025

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a de Robledillo de la Vera.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 22/09/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE ROBLIDILLO DE LA VERA

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. DANIEL DÍAZ IBÁÑEZ

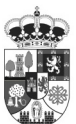
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 24 de septiembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a de Cachorrilla.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 22/09/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE CACHORRILLA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.<sup>a</sup> SUSANA MORERA MARTÍN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 24 de septiembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Aceituna.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 22/09/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE ACEITUNA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.<sup>a</sup> ÁUREA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ

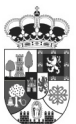
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 24 de septiembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 1 de octubre de 2025

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Margen Izquierda Pantano Rosarito

##### **ANUNCIO. Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a la Junta General extraordinaria que ha de tener lugar el día 30 de octubre de 2025 y hora de las 11:00 de la mañana en primera convocatoria, y 11:30 en segunda convocatoria, con el siguiente,

##### ORDEN DEL DÍA

1. Exposición del anteproyecto y aprobación, si procede, de elaboración del Proyecto de Mejora y Modernización de la infraestructura de la zona regable de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito.
2. Aprobación, si procede, para solicitar la Modificación de Características de la concesión de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito.
3. Ruegos y preguntas.

Se pone en conocimiento de los/as regantes que no se podrá acceder a la reunión si no están acreditados/as como titulares de explotación, o autorizado por el/a titular de la misma.

Talayuela, 25 de septiembre de 2025

Javier Arregui Abendivar

PRESIDENTE

